

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: <u>j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Portal web: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) el PROCESO ORDINARIO N° 11001 31 05 005 2023 00078 00 promovido por LYDIA JEANETH ORTEGA HERNÁNDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. Se deja constancia que, según los certificados de vigencia N° 2735819, N° 2735573 y N° 2735603 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, las tarjetas profesionales de los doctores CRISTIAN ORLANDO DÍAZ IBARRA, JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO y NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ se encuentran vigentes y actualmente no están sancionados.

Sírvase proveer,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **CRISTIAN ORLANDO DÍAZ IBARRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.253.468 y TP N° 254.169 del CSJ, para actuar como apoderado de **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.282.804 y TP N° 285.297 del CSJ, para actuar como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.463.893 y TP N° 302.039 del CSJ, para actuar como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., por cuanto las contestaciones reúnen los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS.

Se **ACEPTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Se AUTORIZA a COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS para que, en aplicación de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 surta la notificación con los llamados en garantía a través de los correos electrónicos notificaciones judiciales @axacolpatria.co y notificaciones judiciales @allianz.co. Para el efecto, se deberá enviar copia de la demanda, del llamamiento en garantía y sus anexos, el auto admisorio y esta providencia. Se deberá advertir a los llamados en garantía que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que conteste la demanda y el llamamiento por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Girma electrónica

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La providencia que antecede se notificó por Estado N° 151 del 17 de septiembre de 2024

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE
Secretaria

CAH

Firmado Por:
Andres Gomez Abadia
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb2f36fca1d6c814cc8d384c7d98aba8542e13a779562914ca2e2289257a40ba

Documento generado en 16/09/2024 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica